

Alegatos inicia su número 3 con dos documentos de singular importancia histórica, ética, política y jurídica: la acusación y la sentencia emitidas en el juicio seguido a varios de los militares que, en la más reciente —quiera la vida que la última— dictadura argentina, presuntamente se vieron implicados en delitos constitutivos de graves violaciones a los derechos humanos. Estos documentos trascendentes son comentados por Esteban Righi —una de las víctimas de esa tiranía—, lúcida y concisamente, no sólo en su aspecto jurídico, sino también desde la perspectiva política.

Margarita González examina la vigencia de las demandas de Bandung y sostiene que el comendado final de la conferencia posee una fuerza y una autoridad morales nunca antes tenida por alguna reunión de esa índole.

También en materia internacional, David García analiza el arbitraje, ese procedimiento de solución privada a diferencias de carácter comercial que tanta aceptación y difusión ha adquirido en las últimas décadas.

Tres artículos filosóficos aparecen en este volumen. El de Liliana Fort, sin constituir una alegoría, aun cuando su tono sea alegórico, nos muestra —con el trinomio ciencia, derecho y apocalipsis— cómo se nos puede dar todo y se nos puede quitar todo. Jaime Escamilla y Oscar Correas hablan de Marx, ese gran desconocido por los juristas. Sin dogmas ni prejuicios, Escamilla analiza el significado del derecho en el pensamiento marxista desde la perspectiva de sus intérpretes. Correas intenta iniciar una revisión de las relaciones entre los marxistas y Kelsen.

Ma. Teresa Jardí nos ilustra con conocimiento certero sobre un tema abordado generalmente con ignorancia: la amnistía.

Manuel Reyna atestigua los signos que permiten afirmar que, en materia laboral, el arbitraje estatal admite cuatro lecturas no necesariamente excluyentes, aunque a primera vista pudieran aparecer contradictorias.

De "La cláusula de entera fe y crédito" —cuya autora es Laura Trigueros— debe decirse que se trata de un trabajo escrito con elegancia sintáctica y rigor jurídico sobre la problemática que entraña la interpretación del artículo 121 constitucional. A este artículo, asimismo, se dedica el trabajo de Elisur Arteaga, quien aborda la fórmula *acto público*, y demuestra que si ella "las autoridades de otra entidad no estarían obligadas a reconocer el acto del indulto".

LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO
JEFE
DEPARTAMENTO DE DERECHO